Nota DNC N° 10125 /2021

Asunción, 28 de mayo de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390812
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación de Seguro de Edificios, Equipos y Otros Riesgos.
Entidad	ESSAP.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se observa en el Pliego de Bases y Condiciones, cuanto sigue: "…*Copia autenticada del Balance General año 2018-2019-2020*…" (sic) al respecto solicitamos replantearlo y dejar sin efecto la solicitud de presentación del balance del ejercicio fiscal 2020, en atención a la prórroga de plazo de manera excepcional para la presentación del mismo emanada de la autoridad competente (SET) *Consideración Normativa: Resolución SET N° 83/2021 Art. 1ro. -*
2. Tomando en consideración el PBC estándar y los montos de los riegos a asegurar, solicitamos a la convocante una aclaración razonable de la cual se permita colegir por que la convocante no considera pertinente establecer criterios de evaluación relacionados a los reaseguros. –
3. En el PBC – Página N° 15 se indica: "…*5) Disponibilidades: 2018: Gs. 18.500.000.000 (Guaraníes dieciocho mil quinientos millones), 2019: Gs 19.000.000.000 (Guaraníes diecinueve mil millones) y 2020: Gs. 19.500.000.000 (Guaraníes diecinueve mil quinientos millones)* …" (sic) consultamos si dichos requerimientos no limitarían la participación de potenciales oferentes en el presente proceso licitatorio? *Consideración Normativa: Ley N° 2051/03 Art. 4° inc. "b". -*
4. En cuanto a la siguiente indicación: "…*Modalidad de Contratación: Contrato cerrado – Vigencia 21 (veintiún) meses, a partir de la suscripción del contrato*…" (sic) al respecto solicitamos a la convocante remitir una aclaración que permita dar a conocer el por qué no se ha realizado el proceso de la referencia por un plazo menor suficiente que permita por una parte satisfacer la necesidad apropiadamente por cierto tiempo, y a la vez, éste permita la posibilidad de realizar un proceso de contratación ordinario o complementario. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 77.-*

5. Por prudencia administrativa, instamos a la convocante resolver la observación realizada en la presente nota, antes de la realización del acto de apertura, en caso de no lograrlo, realizar las correspondientes prórrogas, a los efectos de evitar futuras impugnaciones que pudieran generarse ante alguna omisión.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py